

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 331 de 28 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 120 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley del 12 de Junio de 1911, suprimiendo el impuesto de Consumos, que las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sustitutivos que los Ayuntamientos han de formar serán sometidas para su aprobación á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g), se ha servido disponer que por esa Dirección general se examinen y, en su caso, sean aprobadas las referidas Ordenanzas, exceptuando únicamente las respectivas á los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, cuya aprobación habrá de hacerse por Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—Bugallal.—Señor Director General de Propiedades é Impuestos.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.857.

INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

Para cumplimentar un servicio ordenado á la Delegación de Hacienda de esta provincia, por la Intervención general de la Administración del Estado, todos los Alcaldes Presi-

dente de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil en el plazo de cinco días, contado desde la publicación de la presente circular en el B. O., un estado comprensivo de lo consignado en el presupuesto municipal para el año 1901, con destino á gastos de primera enseñanza, separando debidamente las cantidades que figuran para sueldo de los Maestros, gratificaciones por la enseñanza de adultos, retribuciones convenidas, material de la clase diurna y de la clase nocturna, no habiendo necesidad de hacer constar las partidas destinadas á gastos de alquileres y demás atenciones que continúan á cargo de los Ayuntamientos.

Murcia 27 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán

Tercera sección.

Número 2.843.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, manifiesta á este Rectorado que ha llegado á conocimiento del Ministerio, que Maestros de Escuelas Nacionales desean elevar al Gobierno de S. M. súplicas de la juventud escolar española solicitando la intervención de los buenos oficios de éste, cerca de las potencias beligerantes para ver si es posible obtener de ellas una suspensión en las hostilidades, una tregua en la lucha durante la próxima Navidad y rendir de este modo el más alto homenaje á esa fiesta de amor y de paz que ha unido siempre en un solo y común sentimiento de fraternidad y de concordia todos los corazones cristianos; y concediendo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública toda la importancia que en sí encierra esta consoladora iniciativa, ordena que se haga saber á todos los Maestros de este distrito universitario que las instancias que con ese fin se formulen, deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y se cursen por este Rectorado.

Lo que se hace saber á los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de los pueblos respectivos para que llegue á conocimiento de los señores Maestros.

Valencia 25 de Noviembre de 1914.—El Rector, José Maria Machi.

Quinta sección

Número 2.773.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la minería.

(CONTINUACION)

N.º del expediente.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Canon. Pesetas
12.903	<i>Cartagena.</i> Sociedad Sres. García. <i>Aguilas.</i>	Redención (demasia)	51 72
12.765	Sociedad Lomo de Bas.	Eloisa.	112 95
13.065	Pedro Casanova Alarcón. <i>Cartagena.</i>	Mi Amiliario.	72 »
12.971	Sociedad Prosperidad.	Riqueza Abandonada.	7 50
12.852	Federico Moreno Sandoval. <i>Cehegin.</i>	Diosa (demasia).	1 35
12.553	Sociedad Minera de Hierro de Cehegin.	Paco.	72 »
12.818	<i>Lorca.</i> Compañía de Aguilas.	Reconquistada (de.ª)	13 20
13.129	<i>Cartagena.</i> Luis Angosto.	Esplendor.	72 »
12.994	<i>Lorca.</i> Jr sé Pertegar Portillo.	Los Reyes.	72 »
13.106	<i>Cartagena.</i> Pedro Blanca Sastre.	San Joaquín.	48 »
13.168	<i>Aguilas.</i> Manuel Fernández Navarro.	La Luna.	48 »
12.493	<i>Lorca.</i> Alejandro Marin Garcia.	César 2.º	72 »
12.878	<i>Aguilas.</i> Sociedad Lomo de Bas.	Ntra. Sra. del Socorro.	48 »
13.175	<i>Cartagena.</i> Anselmo Plaza Belando.	Rio Juita Cartagena.	72 »
13.142	Luis Angosto.	Palma.	36 »
730	<i>La Unión.</i> Sociedad Fraternidad.	Los Amigos Consecuentes	20 85
12.697	<i>Cartagena.</i> Sociedad San Fulgencio.	Recuerdo (demasia).	8 70
12.519	<i>Murcia.</i> Juan de la Cierva y Solo.	Cuba Española.	72 »
12.867	<i>Cartagena.</i> Ignacio Góngora Berenguer.	Conchita (demasia).	4 65
12.888	Federico Moreno Sandoval.	Santa Eduvigis (id.)	1 05
13.279	José Carlos Roca. <i>Mazarrón.</i>	San Agustín.	24 »
12.988	<i>Cartagena.</i> Sociedad Paciencia.	Paciencia.	1482 »
13.072	<i>Cartagena.</i> Demetrio Poveda Molera.	La Campana.	36 »
13.026	<i>Lorca.</i> La Franco Española de minas de Azufre.	Otra Conchita (demasia.)	26 10

(Se continuará.)

